

13 ENE. 2012

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto N° 3500 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 2.- El Decreto N° 3511 de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2012.
- 3.- El Contrato de Comodato, firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la Organización denominada "**CORPORACION IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**", de fecha 02 de diciembre de 2008, respecto del inmueble ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, Villa Pulmahue, comuna de Padre Las Casas.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 02622, de fecha 01 de diciembre de 2008, que aprueba el contrato señalado en el visto precedente.
- 5.- El Memorandum N° 482, de fecha 30 de diciembre de 2011, del Sr. Administrador Municipal, en virtud del cual solicita a la Asesor Jurídico, el término de contrato de comodato, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la "**CORPORACION IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**".
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 666, de fecha 19 de junio de 2010, que fija el orden de subrogancia, ante la ausencia del Alcalde Titular.
- 7.- Las Facultades Contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

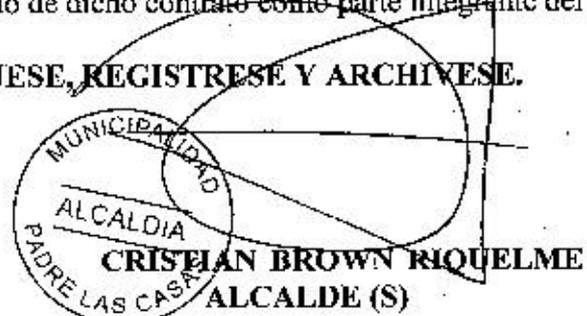
- 1.- Que, en su oportunidad, y según consta de documento individualizado en el Visto N° 3 precedentemente, se entregó en comodato a la Organización allí señalada, el inmueble ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Que no obstante, la parte **Comodataria** no dio cabal cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula número tercera del Contrato de Comodato, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2008, en el sentido de que el inmueble sea destinado exclusivamente a la Construcción del Proyecto denominado: "Centro Cristiano Social de Padre Las Casas", desarrollo de actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones.

**DECRETO:**

- 1.- *Póngase término*, al contrato de comodato, suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y la Organización denominada "**CORPORACION IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**", de fecha 02 de diciembre del año 2008, del inmueble ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, Villa Pulmahue, comuna de Padre Las Casas, *a contar del 02 de enero de 2012*.
- 2.- *Restitúyase* el inmueble ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, Villa Pulmahue, a la Municipalidad de Padre Las Casas, otorgándose la correspondiente acta de entrega.
- 3.- *Considérese* el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**

  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LGC/apf

  
CRISTIAN BROWN RIQUELME  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Administración (Sra. Virginia Jara).
  - Organizaciones Comunitarias.
  - Gabinete
  - Jurídico (89990)
  - Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile.
  - Oficina de Partes
- 3.º 90900

DECRETO N°: \_\_\_\_\_  
PADRE LAS CASAS,

01 DIC. 2008

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.-

2.- El acta de la sesión ordinaria N° 1294 del Concejo Municipal, de fecha 10 de Septiembre de 2008, en que se aprobó otorgar en comodato, por el plazo de 10 años, renovable tácita y sucesivamente, a la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile, el terreno consistente en una superficie aproximada de 499.16 metros cuadrados, ubicado en calle Los Queltehues, Comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes especiales son: NORTE, en 30.04 metros con otros propietarios, SUR, en 30.00 metros con calle Los Queltehues; ORIENTE, en 17.49 metros con Circulación Peatonal de 3.00 metros de ancho, que lo separa de viviendas del Conjunto Pulmahue; y al PONIENTE, en 15.79 metros con otros propietario.

3.- El Contrato de Comodato, de fecha 02 de diciembre de 2008, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile de la Comuna de Padre Las Casas.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

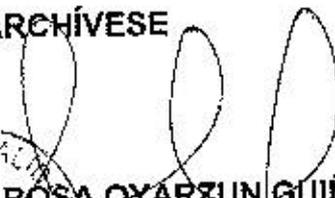
**DECRETO:**

1.- **Apruébase** el Contrato de Comodato, de fecha 02 de diciembre de 2008, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcaldesa Titular, doña ROSA IRENE OYARZUN GUÍÑEZ, y la CORPORACIÓN IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE, representada por su Obispo Presidente don ROBERTO ALEJANDRO LOPEZ ROJAS, por el plazo de 10 años, renovable en la forma señalada en el documento adjunto, respecto del inmueble ubicado en calle Los Queltehues, Comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 499.16 metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: NORTE, en 30.04 metros con otros propietarios, SUR, en 30.00 metros con calle Los Queltehues; ORIENTE, en 17.49 metros con Circulación Peatonal de 3.00 metros de ancho, que lo separa de viviendas del Conjunto Pulmahue; y al PONIENTE, en 15.79 metros con otros propietarios.

2.- **Considérase** el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
RAÚL HENRÍQUEZ BURGOS  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
ROSA OYARZUN GUÍÑEZ  
ALCALDÉ

RHB:djg

Distribución:

- Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



## CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a ...02. de diciembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular doña **ROSA IRENE OYARZUN GUIÑEZ**, casada, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 4.935.486-K, ambas domiciliadas en la comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente "la **Municipalidad**" o "la **Comodante**"; y la **CORPORACIÓN IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, representada por su Obispo Presidente don **ROBERTO ALEJANDRO LOPEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 7.849.798-K, ambos domiciliados en calle Centenario N° 1001, comuna de San Miguel, en adelante indistintamente "la **Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Municipalidad es propietaria de un inmueble destinado a equipamiento comunitario, ubicado en calle Los Queltehues N° 1230, Villa Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, de una superficie aproximada de 499,16 metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra enrolado para los efectos del pago del impuesto territorial con el N° 2118-18, de la comuna de Padre Las Casas. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 11.272 N° 7426 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2004. La Municipalidad adquirió el dominio sobre dicho inmueble en virtud de lo establecido en los artículos 70 y 135 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Esta última disposición modificada por el artículo único de la Ley 20.218.

De acuerdo a sus títulos, el inmueble tiene los siguientes deslindes: Norte, en 30,04 metros con otros propietarios; Sur, en 30,00 metros con calle Los Queltehues; Oriente, en 17,49 metros con circulación peatonal de 3,00 metros de ancho, que lo separa de viviendas del Conjunto Pulmahue; y Poniente, en 15,79 metros con otros propietarios.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcaldesa Titular, doña **ROSA OYARZUN GUIÑEZ**, entrega en comodato a la **CORPORACIÓN IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE**, para quien recibe y acepta su Obispo Presidente don **ROBERTO ALEJANDRO LOPEZ ROJAS**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

**TERCERO:** La **comodataria** destinará el inmueble única y exclusivamente a la construcción del proyecto denominado: "Centro Cristiano Social de Padre Las Casas", para lo cual deberá las autorizaciones legales y administrativas correspondientes.- Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres.- La infracción a esta cláusula facultará a la **Comodante** para poner término inmediato al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Comodato, queda sujeto a la **condición resolutoria** que el inmueble se destine a equipamiento comunitario, en este caso un proyecto de construcción del mencionado centro, debiendo iniciar las obras dentro del año siguiente a la fecha del respectivo contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato.- El costo de dichas mejoras será soportado por la **comodataria** exclusivamente y quedarán a beneficio del inmueble, no pudiendo cobrar indemnización alguna por dicho concepto.- De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales aplicables a las obras que desarrolle en el inmueble.-

**QUINTO:** El plazo de duración del comodato será de **10 años**, a contar de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período respectivo. Además, al presente Contrato de Comodato podrá ponérsele término en conformidad a las reglas generales establecidas en la Ley, aplicable a esta clase de convenciones.-

**SEXTO:** La **personería** por la que actúa doña ROSA OYARZUN GUÍNEZ, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 481, de fecha 06 de diciembre de 2004, texto que no se inserta por estimarse innecesario.-

La **personería** de don ROBERTO LOPEZ ROJAS, para representar a la CORPORACION IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE, consta en Protocolo de Acuerdos de fecha 25 de agosto de 2008, documento que no se inserta por estimarse innecesario.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.-

La firma del representante de la comodataria deberá ser autorizada por notario público.-

En comprobante leída, ratifican y firman.-



ROBERTO ALEJANDRO LOPEZ ROJAS  
OBISPO PRESIDENTE

CORPORACIÓN IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE



ROSA OYARZUN GUÍNEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

11  
11

ENCARGO DEL FIANCO DEL DON ROLANDO ALEJANDRO LOPEZ ROJAS  
R.C. 7.049.799-R.M.C.-N.M.L. EN REPRESENTACION DE CORPORACION  
SOLIDARIA S.A. SUCURSAL SANTIAGO DE CHILE SEGUN CONSTA EN ES-  
CRITURA PUBLICA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2007 ANTE NOTARIO  
ENCARGO DON FELIX ALBA GONZALEZ, SANTIAGO 02 DE DICIEMBRE DE  
2008.//L.R.

